

Asunción, 02 de octubre de 2025

DICTAMEN G.F. N° 35/2025
GERENCIA FINANCIERA

LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 37 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID N° 466577.

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 262/25 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES*, se informa las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto radican en:

Que, si bien la convocatoria estaba prevista con miras a su ejecución durante el primer cuatrimestre en el PAC aprobado para el ejercicio 2025, la DIRECCION DE SEGURIDAD remite la solicitud para dar inicio al proceso de contratación en fecha **22 de septiembre de 2025** mediante formulario electrónico con la siguiente justificación: *"La adquisición de las cámaras de vigilancia es una inversión estratégica en la protección del patrimonio público y la seguridad integral. La implementación del sistema de CCTV es el medio más eficaz y eficiente para subsanar las vulnerabilidades identificadas en el estudio de riesgos, minimizando potenciales pérdidas que superarían significativamente el costo de la inversión inicial."*, y en consecuencia desde la fecha de dicha solicitud el procedimiento ha seguido su curso interno, excediendo el periodo originalmente programado.

En ese sentido se recuerda que en el marco de las funciones de la UOC conforme al Art 29° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, cuya participación en la elaboración del PAC y en los pliegos particulares de cada llamado, se realiza **en coordinación con las áreas requirentes**, las cuales son las encargadas de ajustar sus pedidos al efecto de enmarcarse en los lineamientos técnicos y legales en la materia de contrataciones públicas.

Que, dicho procedimiento de ajuste previo del pedido original del área requirente fue finalmente aprobado por la Máxima Autoridad con su correspondiente análisis, por Resolución N.º 02 ACTA N.º 1941/25 de fecha **02 de octubre de 2025** y el acto normativo fue remitido en fecha **02 de octubre de 2025** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones y solo entonces fue posible su comunicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La ESSAP S.A. reitera su compromiso con los principios que rigen la contratación pública y con el cumplimiento de la planificación establecida. No obstante, las circunstancias expuestas precedentemente imposibilitaron la comunicación del llamado en el cuatrimestre programado y bajo el compromiso además de reiterar a las áreas requirentes la necesidad de dar cumplimiento al plazo para los procedimientos planificados.

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 262/25, de manera a que se solicita el desbloqueo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado bajo responsabilidad de esta convocante, recordando que el Art. 5° de la mencionada resolución establece: *"La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información"*.


C.P. JORGE A. GONZALEZ CABELLO
GERENTE FINANCIERO